



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

El objeto del contrato es la concesión del servicio de explotación del Bar Piscina Municipal de la L'Atzúbia, mediante la modalidad de concesión administrativa.

El servicio se prestará en la Piscina Municipal que se encuentra ubicada en Calle Solana de este municipio. El bar de la piscina, al tratarse de una obra nueva, no contiene ningún tipo de electrodoméstico, material de hostelería ni mobiliario alguno.

El Ayuntamiento que ostenta y conserva la titularidad de los bienes, entregará al concesionario el local destinado a bar.

En su caso, los bienes muebles e instalaciones que se entreguen al adjudicatario se detallaran en el inventario que habrá de confeccionarse antes del inicio de la prestación del servicio.

La calificación como servicio público del Ayuntamiento justifica el control y la inspección de la prestación del servicio en todo momento.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Codificación: CPV: Servicios de gestión de bares 55410000-7

Se advierte que el contrato y su inicio, quedan sujetos a la efectiva finalización de las obras que por parte de la Diputación Provincial de Alicante se están llevando a cabo, por lo que existe la posibilidad que el inicio de la actividad deba de ser aplazada hasta el acta de entrega de las obras, por ello, el plazo de inicio y finalización de la actividad establecido en la "cláusula QUINTA", podrá ser modificado en la firma del contrato, con tal de que se disfruten de 3 meses de temporada en 2019, y siempre que las circunstancias lo permitan.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[https://contrataciondeestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7RnsR8zZrAsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7RnsR8zZrAsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.500 euros. (250 euros mensuales, 3 meses de temporada 2019 y 3 meses de temporada 2020).

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será durante dos temporadas de verano y apertura de la piscina que se estima que puedan ser en estas fechas: del 1 de julio al 1 de octubre de 2019 (3 meses) y del 15 de junio al 15 de septiembre de 2020 (3 meses).

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y *[en su caso]*



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

— Por resolución judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas



por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de certificado digital y desconocimiento de su uso, de una gran parte de la población.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/Pont 5, L'Atzúbia 03786 en horario de oficina, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo



caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de L'Atzúbia del bien Bar de la Piscina». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Bar de la Piscina.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros mensuales (totalidad de duración del contrato son 6 meses, dos temporadas con 3 meses de duración cada una).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Provisional

No se requiere

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

CRITERIO, PRECIO:

- AUMENTO EN 100 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 2 PUNTOS
- AUMENTO EN 125 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 3 PUNTOS
- AUMENTO EN 150 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 4 PUNTOS
- AUMENTO EN 175 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 5 PUNTOS
- AUMENTO EN 200 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 6 PUNTOS
- AUMENTO EN 225 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 7 PUNTOS
- AUMENTO EN 250 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 8 PUNTOS
- AUMENTO EN 275 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 9 PUNTOS
- AUMENTO EN 300 EUROS EL PRECIO BÁSICO: 10 PUNTOS

CRITERIO: EXPERIENCIA EN HOSTELERIA: Por cada mes trabajado 0.2 puntos, máximo 5 PUNTOS. (se justificará mediante presentación de la vida laboral, o en su defecto por cualquier otro medio legal).

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición es la siguiente:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocal: Pablo S. Gieure Sastre, Secretario del Ayuntamiento.

Vocal: José Juan Sastre Mulet, Oficial Operario del Ayuntamiento.

Secretario: Carlos Vicens Vicens, funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 3 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización de la Concesión

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5% del presupuesto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, el Ayuntamiento podrá compelerlo en el cumplimiento del contrato, con imposición de sanciones, o acordar la resolución en su caso.

Faltas: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de sanciones.

Se consideran faltas leves:

La falta de respeto al público.

La omisión de la obligación de comunicar situaciones contrarias al buen funcionamiento del servicio.

El descuido en la limpieza de las instalaciones. No respetar los horarios ofertados.

En general toda infracción no recogida como infracción grave o muy grave.

Se consideran faltas graves:

La desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio.

El incumplimiento grave en la normativa de aplicación a la actividad que desarrolla.

No cumplir las condiciones de explotación fijadas en este pliego y en la propia oferta del adjudicatario.

Paralización en la prestación del servicio por más de 24 horas, sin causa justificada. La modificación del servicio sin causa justificada o sin autorización previa.

La utilización de las instalaciones para fines no previstos en el presente pliego.

El incumplimiento de instrucciones y ordenes escritas del Ayuntamiento relativas a la ejecución del servicio.

El retraso en el pago por menos de diez días desde el último al que debiera satisfacer el canon mensual correspondiente.

Reiteración de las infracciones leves en un plazo de seis meses.

Se consideran faltas muy graves:

Paralización de la prestación del servicio dos días consecutivos sin causa justificada. Ceder o traspasar las obligaciones y derechos derivados de este contrato sin autorización del Ayuntamiento.

No cumplir la legislación vigente respecto a salarios, seguridad social y accidentes de trabajo.

No cumplir la normativa sobre condiciones higiénico-sanitarias.

No atender las indemnizaciones que correspondan por varios y perjuicios a terceros. La reiteración de las infracciones graves en un periodo de dos meses.

Dejar de prestar el servicio por causa imputable al concesionario.

La inobservancia de los requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, en su observancia, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato.

No respetar la legislación vigente en materia de horarios y contaminación acústica

Sanciones:

- a) **Faltas Leves:** Multa de 1 a un 5 por 100 del precio de adjudicación, del año en curso.
- b) **Faltas Graves:** Multa de un 5 a un 15 por 100 del precio de adjudicación, del año en curso.
- c) **Faltas muy Graves:** Multa de un 15 a un 25 por 100 del precio de adjudicación, del año en curso.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros.

En la tramitación de los expedientes sancionadores, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y la resolución del expediente competará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiere efectuado, atendiendo a:

- intencionalidad.
- La perturbación que pueda producir en el funcionamiento normal de la Administración y de los servicios objeto de la concesión.
- Los daños y perjuicios de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y usuarios del servicio.
- Reincidencia en la comisión de las faltas.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y podrán hacerse efectivas sobre la garantía que se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.



- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada estará en Ayuntamiento de L'Atzúbia, C/Pont 5, L'Atzúbia.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)¹.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

¹ En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.



AYUNTAMIENTO DE L'ATZÚBIA (ALICANTE)

Calle Puente, 5 - 03786 - Telf: 96 557 13 58 - Fax: 96 557 25 87 - C.I.F. P-0300100-E

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes